



RESOLUCIÓN No. **4128** 29 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Fundación Niños de los Andes, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado."

Que el día dos (02) de julio de 2019, se notificó de la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, a la señora SOL MARÍA CELIS OSORIO, Identificada con C.C. No. 52.335.129 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la parte motiva de la Resolución 2290 del 28 de junio de 2019, se fundamentó en el informe presentado por parte del equipo interdisciplinario de Aseguramiento a la calidad, el cual conceptuó lo siguiente:

*"(...) Como resultado de las visitas realizadas los días 17, 19, 26, 30 y 27 de junio de 2019, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá y de la Secretaria Distrital de Salud – Unidad de servicio Suba con fecha 13 de junio del 2019-Registro Sanitario de Acta No. SBO3N000709 cuyo resultado es concepto favorable con requerimientos – algunos se encuentran subsanados, pendiente dos por subsanar, los cuales no representa peligro para el desarrollo integral de los niños, adolescentes y jóvenes, por lo tanto se **CONCEPTUA** que la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES – Modalidad – Internado** ubicada en la Carrera 71 D No. 121 – 22 **CUMPLE** los requisitos*

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. **4128 -29 OCT 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

*exigidos para renovar la Licencia de Funcionamiento se sugiere **Licencia Bial - (dos (02) años)***".

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, inició en el mes de septiembre de la presente anualidad el proceso de verificación a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, para la realización de los avales correspondientes en el marco de la contratación de los servicios de protección noviembre y diciembre de 2019.

Por lo anterior, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad evidenció que la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada a la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, mediante Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, para la sede operativa ubicada en la Carrera 71 D No. 121 - 22, no cumple, toda vez que establecen que: **"se relacionan en el acto administrativo dos poblaciones, las cuales deben contar con licencia de funcionamiento de manera independiente. No puede incluirse en un solo acto administrativo las dos poblaciones beneficiarias"**. (Subrayado en negrilla y fuera de texto)

Que con base en lo anterior esta Dirección Regional procedió a realizar la verificación de los respectivos Actos Administrativos en el cual identificó que se incluyeron dos poblaciones en la misma sede operativa sin antes solicitar a la Sede de la Dirección General – Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la aprobación del Comité de Mezcla de poblaciones conforme a lo regulado en el párrafo primero del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 en el que se establece: *"se deberá otorgar una Licencia de Funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble"*.

Que, en aras de la salvaguarda del derecho al debido proceso y del derecho de defensa, y con el objeto de darle a conocer la decisión de la Administración en cuanto a la necesidad jurídica de modificar la mencionada Resolución, se remitió a través de la oficina de servicios postales nacionales 472, oficio radicado bajo el No. 20193420000099691 de fecha 30 de septiembre de 2019 y correo electrónico de la misma fecha, los cuales fueron recibidos por la institución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 201934500000168342 de fecha 01 de octubre de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, autorizó la modificación de los Actos Administrativos No. 2289 28 de junio de 2019 y 2290 del 28 de junio de 2019. (Subrayado en negrilla y fuera de texto).

Que, en aras de la protección de los derechos mencionados en el ítem anterior, esta Dirección expidió Auto No. 001 del 01 de octubre de la presente anualidad, en la cual ordenó visita administrativa por parte del profesional del componente de infraestructura del equipo de Aseguramiento a la Calidad de esta Regional, con el fin de tomar el registro filmico y dar cumplimiento a lo regulado en la Resolución antes citada.

Que atendiendo el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la sede de la Dirección General, se solicitó a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad el Comité Técnico de Mezcla de Población, la aprobación de la mezcla de las dos poblaciones atendidas en la sede operativa de la Fundación Niños de los Andes ubicada en la carrera 71 D.No. 121 - 22 de esta ciudad, siendo este aprobado el día 29 de octubre de 2019, mediante Acta No. 62 del 29 de octubre de 2019, para que brinde el servicio a las siguientes poblaciones:

- Niños y niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
- Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y en desarrollo humano o de educación superior

Que, conforme a lo expuesto anteriormente esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, modifica la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, en el sentido de excluir la población:

~~Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y en desarrollo humano o de educación superior,~~ de la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN No.

4128

29 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que así mismo, se procede a OTORGAR a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado en población Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y en desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la Carrera 71 D No. 121 - 22 en la ciudad de Bogotá.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Fundación Niños de los Andes, toda vez que no genera modificación sustancial en cuanto al derecho consignado y reconocido en la Resolución 2290 del 28 de junio de 2019, puesto que, como ya se expuso el sentido es dar cumplimiento a lo regulado en el inciso 2 del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 en el que se establece: "se deberá otorgar una Licencia de Funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble"

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, otorgada a la Institución Fundación Niños de los Andes, en el sentido de excluir la siguiente población:

Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y en desarrollo humano o de educación superior



29 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

4128 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 71 D No. 121 - 22 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de treinta y cuatro (34) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, tiene su sede administrativa en la Carrera 8 C BIS A No. 164 A - 51 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2290 del 28 de JUNIO de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

RESOLUCIÓN No. 4128

29 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

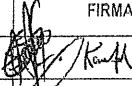
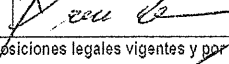
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT 2019


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses / Karen Tovar Herrera Profesionales Contratistas ICBF-Regional Bogotá		29/10/2019
Reviso y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		29/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 6 de 6



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURIDICO
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Estado
Plural



Radicado No: 201934200000181111

Bogotá, 2019-10-29

Señora
DIANA JEANNETH ZAMUDIO GARZÓN
Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

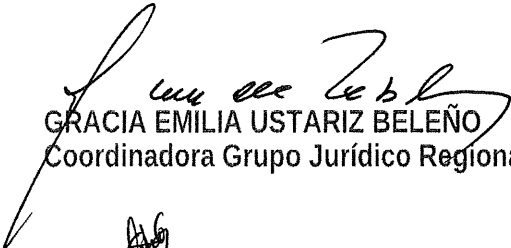
CARRERA 7 # 237 - 54
Ciudad

ASUNTO: Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4128 del 29 de octubre de 2019.


Será atendida por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF


Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

*Recibido:
Jesús Olayo
2019-10-29*

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51
BOGOTÁ, D.C. 127 7620

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



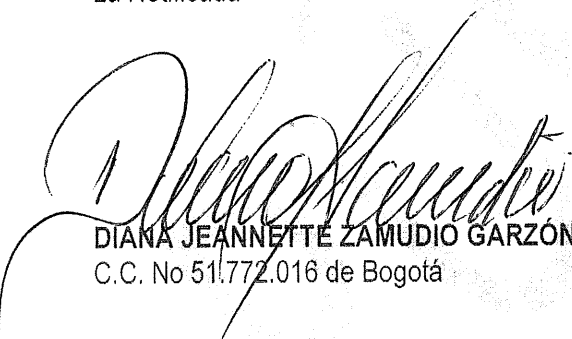
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.772.016 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4128 del 29 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR"*.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de alguno. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN
C.C. No 51.772.016 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta días (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.772.016 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4128 del 29 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION ADOLESCENTES PRÓXIMOS A CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD Y JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS, CON MEDIDA DE ADOPTABILIDAD O A FINALIZAR SU PROCESO DE ATENCIÓN, EN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN DESARROLLO HUMANO O DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Teniendo en cuenta que no procede recurso alguno el contenido de la Resolución No. 4128 del 29 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA ÚSTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses / Karen Tovar Herrera – Profesionales Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF

